

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que la Superintendencia de Salud mediante resolución número 006045 de 2021, en su artículo 3o literales c), d) y g) ordenó la suspensión de los procesos que se adelantan contra Coomeva EPS, haciendo la advertencia de que no se podrá iniciar, ni continuar procesos, sin notificar al agente especial; y finalmente, que toda persona que tenga en su poder activos de propiedad de la entidad intervenida, debe proceder a entregarlos al agente especial. A despacho para que provea. Medellín, dos (02) de julio de 2021.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2017 - 00648 - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín
Demandado	Coomeva EPS
Asunto	Suspende proceso- Realiza Advertencia- Ordena remitir al agente especial
Auto Interloc.	# 860

En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo previsto en los literales c), d) y g) del artículo 3° de la Resolución No 06045 del 27 de mayo de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9.1.1.1.1. del Decreto 2555 de 2010, esta dependencia adoptará las siguientes determinaciones:

Primero: Se ordena la suspensión del presente trámite ejecutivo, y se advierte la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad Coomeva EPS, en vista de la toma de posesión a la que es objeto.

Segundo: Se dispone la remisión del presente proceso ejecutivo al agente especial designado de Coomeva Entidad Promotora de de Salud S.A., esto es, al Doctor Felipe Negret Mosquera, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.547, con el fin de dar cumplimiento al literal g) del artículo 3° de la Resolución No 06045 del 27 de mayo de 2021. Por secretaría, remítase el presente expediente.

Tercero: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 06/07/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 102



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO